

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2023

Asunto: **PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE URBANO, APARCAMIENTO Y DOTACIONES, C/ Delgado, Gáldar (Gran Canaria).**

Muy Sr. mío:

Los arquitectos directores de la obra correspondiente al proyecto de referencia Samuel De Wilde Calero y Manuel Pérez Tamayo, junto con los otros dos redactores, los Sres. Sarmiento Castro y López-pinto Marrero, han puesto en conocimiento de este Colegio, la existencia de un proyecto de ejecución redactado por otro arquitecto y denominado fase II, fechado en marzo de 2023, por el cual se modifica el proyecto original, con la petición expresa de que se les ofrezca amparo colegial e "...indague las circunstancias en las que se han desarrollado los acontecimientos que nos afectan." , apostillando que "A la fecha del presente documento no se ha producido ninguna rescisión de contrato, ni renuncia alguna por parte de los directores de obra, ni solicitud formal por parte del Ayuntamiento para el cambio de técnicos".

En consonancia con "... la existencia de un proyecto de ejecución redactado por otro arquitecto ..." expuesta por los colegiados, una vez consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha podido comprobar la existencia de los siguientes expedientes de contratación directamente relacionados con el que los vincula con ese Ayuntamiento:

- 1) Con fecha 26 de enero de 2023 se publicó el Anuncio de adjudicación, correspondiente al Número de Expediente 23607/2022, cuyo Objeto del Contrato: Redacción del proyecto de arquitectura denominado "Proyecto de rehabilitación de estanque para la implantación de un parque urbano, aparcamiento y dotaciones anexas (fase 2), sito en calle Delgado, TM de Gáldar", siendo el importe (sin impuestos) 14.790 euros.
- 2) Igualmente, con fecha con fecha 28 de marzo de 2023 fue publicado en la misma Plataforma el Anuncio de Adjudicación correspondiente al Número de Expediente 4521/2023, cuyo objeto del Contrato es la "Redacción del proyecto de instalaciones rehabilitación de estanque para la implantación de un parque urbano, aparcamiento y dotaciones anexas (Fase 2), sito en calle Delgado, TM, de Gáldar, con un importe sin impuestos de 14.700 euros.

COAGC COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA	
REGISTRO: 04 MAYO 2023	
ENTRADA	473 SALIDA

- 3) Por último, con fecha 12 de abril de 2023 fue publicado el anuncio correspondiente al número de Expediente 6411/2023, cuyo objeto del Contrato es el "Proyecto de ejecución rehabilitación de estanque para la tramitación de un parque urbano, aparcamiento y dotaciones - Fase II", cuyo importe sin impuestos es de 1.499.341,21 euros.

A la vista de estas contrataciones y no teniendo constancia de que ese Ayuntamiento haya dictado resolución expresa en la que se motive la falta de idoneidad del proyecto redactado por los referidos colegiados ni los reparos a la dirección de obra de la que son titulares que pudiera sustentar, en su caso, una eventual rescisión del contrato correspondiente a tales servicios, resulta procedente, al menos, una aclaración al respecto por parte del Ayuntamiento, máxime cuando el apartado 2 del artículo 5, de la Ley de la Calidad de la Arquitectura dispone, que "Los poderes públicos procurarán ante todo la excelencia y sostenibilidad de las obras en las que ejerzan como promotores, de forma ejemplarizante para otros sectores de la sociedad ...".

Por su parte la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, añade en los apartados 3 y 4 de su artículo 311, relativo a la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios, que "La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho", añadiendo en el apartado 4 que "Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos."

Nada de lo dispuesto en estos preceptos ha sido puesto en práctica por ese Ayuntamiento, puesto que, como hemos referido, a los arquitectos directoras no se les ha hecho indicación alguna en relación a la oportunidad técnica de los servicios profesionales prestados, y, sin embargo, aparentemente, con las nuevas contrataciones que hemos reseñado, se está incurriendo en una duplicidad de estos servicios profesionales, innecesarios hasta que no se acredite lo contrario, con el consiguiente perjuicio que ello supondría para el interés general.

COAGC

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA

En atención a cuanto ha sido expuesto y con la finalidad de descartar interpretaciones ambiguas que puedan inducir a confusión a nuestro colectivo, reiteramos la solicitud de una aclaración al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,



Juan Torres Alemán
Decano
Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria

COAGC

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRAN CANARIA

C/Luis Doreste Silva, 3-1º 35004 Las Palmas de Gran Canaria TLF 928248844

